

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 039-2026-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 04 DE FEBRERO DEL 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N.º 669-2026/OC-MPB**, el **INFORME N.º 666-2026/OC-MPB**, emitidos por la Oficina de Contabilidad; el **INFORME N.º 009-2026/OGA-AGA-MPB**, de la Oficina General de Administración; y el **MEMORANDUM N.º 095-2026-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado al **SALDO DE BALANCE 2025 EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y;**



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo N°1440, establece límites para la incorporación de mayores ingresos públicos derivados de ingresos no previstos o superiores al presupuesto inicial. Estos límites son determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, siguiendo las reglas fiscales vigentes. La aprobación de dichas incorporaciones se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad, especialmente cuando provienen de saldos de balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Estos saldos, provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, pueden ser registrados y utilizados para otras acciones de la Entidad, siempre que sean de libre disponibilidad según la normativa vigente.



Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5º de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 Registro de Transacciones Para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de la Entidades Públicas. Señala: "El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios".

Que, en el numeral 5.2 de la presente directiva señala: "El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. En el numeral 5.3 menciona: "Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

Que, en el numeral 6.1 de la presente directiva señala: "Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan."

Que, en el numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala : "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, mediante **Informe N° 666-2026/OC-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis del saldo del rubro 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, para la determinación del saldo de balance 2025. Entonces, producto del análisis realizado, se ha determinado un saldo de libre disponibilidad de **S/. 565,315.63 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Quince y 63/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO/TIPO DE RECURSO	Tipo de Rec.	SALDO SEGÚN CTA S BA NCARIA S AL 31/12/2025	Efectivo en Caja Recaudación del día 30/12/2025	DEVENGADOS POR GIRARAL 31/12/2025	SALDO DE BALANCE
08 - IMPUESTOS MUNICIPALES - Cta Cte de Ingresos Propios	0	146,449.89	32,917.63	-	179,367.52
08 - IMPUESTOS MUNICIPALES - Ingresos Propios - CUIT	7	438,176.50	32,585.41	409,773.10	60,988.81
08 - IMPUESTOS MUNICIPALES - Tragapiedras	3	31,151.84	-	-	31,151.84
Saldo de Balance Rubro 08		615,778.23	65,503.04	409,773.10	271,508.17

09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - V. MINAS	1	1,864.38	-	-	1,864.38
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Ing. Pptos	1	47,664.72	-	-	47,664.72
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - CUT Vg. De Minas	9	469.98	-	-	469.98
09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - CUT	7	263,430.70	35,012.39	54,634.81	243,808.28
Saldo de Balance Rubro 09		313,429.78	35,012.39	54,634.81	293,807.36
TOTAL SALDO DE BALANCE					565,315.53

Que, mediante el **INFORME N.º 669-2026/OC-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración, que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis del saldo del rubro 18 Canon, Sobrecañon, Renta de Aduanas y Participaciones, que ascienden a **S/. 2'385,531.91 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno y 91/100 Soles)**, asimismo el saldo resultante del rubro 07 FONCOMUN, que asciende **S/. 736, 578.25 (Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho y 25/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO/TIPO DE RECURSO		SALDO SEGÚN CUT AL 31/12/2025	DEVENGADOS POR GIRAR AL 31/12/2025	SALDO DE BALANCE
18 - CANON, SOBRECANON				
PLAN DE INCENTIVOS	13	269,240.88		269,240.88
PARTICIPACIONES - BOI	10	3,118.87		3,118.87
FONIPREL	E	562.64		562.64
CANON MINERO	H	185,873.23	25,934.00	159,939.23
CANON HIDROENERGETICO	I	236,292.22	39,264.91	197,027.31
CANON PESQUERO	J	64,376.02		64,376.02
CANON FORESTAL	L	396.40		396.40
CANON PESQUERO - DERECHOS	O	340,426.74	87,410.70	253,016.04
REGALIAS MINERAS	P	228,539.01	10,212.85	218,326.16
FOCAM	R	429,511.34	325,107.25	104,404.09
PLAN DE INCENTIVOS MEJORA DE LA GESTION	U	87.91		87.91
PARTICIPACIONES - PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL	V	958.00	-	958.00
PARTICIPACIONES - FIDT	26	1,114,078.36		1,114,078.36
TOTAL CANON		2,873,461.62	487,929.71	2,385,531.91

RUBRO/TIPO DE RECURSO		SALDO SEGÚN CUT/CENTRAL AL 31/12/2025	DEVENGADOS POR GIRAR AL 31/12/2025	SALDO DE BALANCE
07 - FONCOMÚN	A	884,769.75	151,138.12	733,631.63
07 - FONCOMÚN	2	2,946.62	-	2,946.62
TOTAL FONCOMÚN		887,716.37	151,138.12	736,578.25

Que, contando con el **Informe N° 009-2026- OGA-AGA-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, los saldos de balance 2025 concerniente a los rubros 07, 08, 09 y 18, elaborados por la Oficina de Contabilidad, para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 095-2026-GM/MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, acorde con el **INFORME N.º 009-2026- OGA-AGA-MPB**.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2025**, las mismas que deben ser incorporadas al presupuesto de la Entidad, según detalle:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO SEGÚN CUENTA CUT AL 30/12/2025	EFFECTIVO EN CAJA RECAUDACION DEL DIA 30/12/2025	DEVENGADO S POR GIRAR AL 31/12/2025	SALDO DE BALANCE 2025
07	FONCOMUN	887,716.37	-	151,138.12	736,578.25
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	615,778.23	65,503.04	409,773.10	271,508.17
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	313,429.78	35,012.39	54,634.81	293,807.36
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2,873,461.62	-	487,929.71	2,385,531.91
TOTALES		4,690,386.00	100,515.43	1,103,475.74	3,687,425.69

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las Notas de Modificación presupuestaria que se derivan del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

